



Modelo de declaración de identificación del titular real a presentar en el Registro Mercantil junto con las cuentas anuales individuales

14 de mayo de 2018

El motivo del presente boletín es informar de la reciente Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación y, en particular, sobre la obligación de presentar las cuentas anuales individuales junto con un nuevo formulario en el que debe manifestarse la identificación del titular real de la sociedad.

La Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación (“**Orden 319/2018**”) entró en vigor el pasado 28 de marzo de 2018 y es de aplicación para la presentación de las cuentas anuales de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2017. No obstante, es válida la utilización de los modelos anteriores a la entrada en vigor de la Orden 319/2018 siempre que la aprobación de las cuentas y su depósito en el Registro Mercantil se haya efectuado con anterioridad a dicha entrada en vigor.

La referida Orden 319/2018 impone que se ajusten a los modelos que la misma aprueba, entre otros documentos, el relativo a la manifestación de los titulares reales (el “**Modelo**”), que, aunque no forme parte de las cuentas, ha de presentarse junto con ellas.

A continuación, se resumen los principales aspectos en relación al Modelo:

- No tienen obligación de identificar al titular real, y por tanto de completar el Modelo, las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.

- El Modelo debe acompañarse a las cuentas individuales, no es obligatorio para la presentación de las consolidadas.
- Se entiende por “titular real” lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su normativa de desarrollo; esto es, con carácter general, la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la sociedad o entidad, o que a través otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica (en cuanto al concepto de control se estará a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- En caso de no darse lo establecido en el párrafo inmediato anterior, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores de la entidad que deposita. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica.
- En caso de titularidad indirecta, se detallará la cadena

de control a través de la que se posean los derechos de voto. Se empezará identificando a la persona jurídica dominante que tiene inmediatamente una participación en la sociedad o entidad que deposita, hasta remontarse al titular real último.

- El Modelo cuenta con unas instrucciones para su cumplimentación.



ONTIER

Departamento: Mercantil, Fusiones y Adquisiciones
Contacto: Pablo Enrile Mora-Figueroa
penrile@ontier.net